



BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LOGROÑO.

PARTE OFICIAL.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE LOGROÑO.

Concluye el Concurso universal de ganado de eria, instrumentos y productos agrícolas extranjeros y franceses.

Art. 20. El Concurso de 1856 durará desde el 23 de Mayo hasta el 7 de Junio, y el de 1857 desde 22 de Mayo hasta 6 de Junio.

Serán de cuenta del Estado los gastos que ocasionen la colocacion de los animales, máquinas, aparatos, instrumentos y productos agrícolas.

Art. 21. Los gastos de conduccion, transporte, desembalaje y reembalaje serán de cuenta de los expositores.

Se concederán indemnizaciones a los propietarios de los animales que hubiesen obtenido los primeros y segundos premios en los Concursos regionales habidos en 1856 y 1857, así como a los expositores de instrumentos y de productos que hubiesen recibido medallas de oro y de plata en estos mismos Concursos, con la obligación de llevar a Paris los animales, instrumentos y productos premiados.

Los animales, instrumentos y productos extranjeros que se envíen al Concurso, se transportarán a expensas del Estado, pero solo desde la frontera.

Art. 22. Para ser admitido como expositor, se pasará la declaracion escrita al Ministerio de Agricultura, Comercio y Obras públicas seis semanas antes de la apertura del Concurso. En el extranjero se remitirá por conducto de los agentes diplomáticos y consulares de Francia.

La declaracion de las reses contendrá el nombre del propietario; la especie, casta, sexo y edad de la res, y tiempo de posesion, conforme al modelo A, adjunto al presente decreto.

La declaracion de los instrumentos indicará:

1.º La designacion, uso y precio de venta ó de fabricacion corriente, y el espacio que ha de ocupar.

2.º El nombre y residencia del expositor.

3.º Si el instrumento expuesto ha sido importado, inventado ó perfeccionado; si ha ejecutado, ó se ha hecho ejecutar sobre datos anteriormente conocidos.

4.º En el caso correspondiente, el nombre y la residencia del obrero (véase el modelo B).

La declaracion de los productos expresará su naturaleza, procedencia y valor en venta, conforme al modelo C.

Estas declaraciones deberán estar en el Ministerio ó en la Agencia diplomática ó consular, respecto del Concurso de 1856, el 9 de Abril de 1856, por la noche á mas tardar; y respecto del concurso de 1857, el 8 de Abril por la noche. El 10 de Abril en el primer caso, y el 9 de Abril en el segundo, se cerrará la lista de inscripcion, y ninguna res, instrumento ó producto no inscrito podrá ser expuesto en el Concurso.

Cuando los expositores no pudieren acompañar al Concurso los instrumentos ó productos, deberán dirigirlos en tiempo útil y franco al Ministerio de Agricultura, Comercio y Obras públicas, negociado de Agricultura, rue de Varennes, núm. 78 bis, á Paris, cuidando de escribir sus nombres de un modo bien legible sobre las cestas ó fardos.

Art. 23. Pasado este término, solo se admitirán, aunque no hayan sido declarados, los animales, instrumentos ó productos que hubiesen obtenido medalla de oro ó de plata en los Concursos regionales del año, á condicion de que la declaracion se haga por su propietario al Comisario general del Concurso regional, inmediatamente despues de la distribucion de los premios.

Art. 24. Se suplica á los expositores que por cualquier motivo tuvieren que retirarse del Concurso antes de enviar su ganado, que lo avisen al Ministerio 15 dias, al menos, antes de la apertura de la Exposicion: se fijarán en el edificio de ésta los nombres de los que no se conformen á esta prescripcion, y los Jurados decidirán si se les ha de excluir de los Concursos venideros.

Art. 25. Las operaciones del Concurso de 1856 se arreglarán del modo siguiente:

Instrumentos.

23 de Mayo, recepcion.

24 y 26 de Mayo, clasificacion.

27, 28, 29 y 30 de Mayo, ensayos de los instrumentos por el Jurado.

Productos agrícolas.

26 de Mayo, recepcion.

27 de Mayo, clasificacion.

30 y 31 de Mayo, operaciones del Jurado.

Ganados.

28 de Mayo, recepcion.

29 de Mayo, clasificacion.

30 y 31 de Mayo, operaciones de los Jurados.

Los dias 1.º, 2, 3 y 4 de Junio, exposicion pública desde las nueve de la mañana hasta las cinco de la tarde, bajo las condiciones siguientes:

El primer dia, precio de entrada, 2 fr.

Los otros dias 2, 3 y 4 de Junio, precio de entrada, un franco.

El Jueves 5 de Junio, exposicion gratuita desde las nueve de la mañana hasta las cinco de la tarde.

Este mismo dia, distribucion de premios y medallas á las dos.

El 6, exposicion y venta de los animales por convenio ó en subasta, desde las ocho de la mañana á las doce. Precio de entrada, 25 cént por persona.

Los propietarios de los animales premiados, les dejarán, si fuere menester, á disposicion de los Comisarios durante todo el dia 7 para las operaciones de marca, daguerreotipo y demas.

Art. 26. Las operaciones de Concurso de 1857 se arreglarán de la manera siguiente:

Instrumentos.

22 de Mayo recepcion.

23 y 25 de Mayo clasificacion

26, 27, 28 y 29 de Mayo ensayo de los instrumentos por el Jurado.

Productos agrícolas.

25 de Mayo recepcion.

26 de Mayo, clasificacion.

29 y 30 de Mayo operaciones del Jurado.

Ganados.

27 de Mayo, recepcion.

28 de Mayo, clasificacion.

29 y 30 de Mayo, operaciones de los Jurados.
 Los dias 31 de Mayo, 1, 2 y 3 de Junio habrá exposicion pública desde las nueve de la mañana hasta las cinco de la tarde, bajo las condiciones siguientes:

El primer dia, precio de entrada, 2 fr.
 Los otros dias 1, 2 y 3 de Junio, precio de entrada, 1 franco.

El jueves 5 de Junio, exposicion gratuita desde las nueve de la mañana hasta las cinco de la tarde.

En este dia tendrá lugar la distribucion de los premios a las dos.

El 5 exposicion y venta de animales por convenio ó por subasta desde las ocho de la mañana hasta las doce: precio de entrada, 25 cént. por persona.

Los propietarios de los animales premiados, los dejarán si fuere menester, á disposicion de los Comisarios todo el dia 6 para las operaciones de marca, daguerreotipo y demas.

Art. 27. Mientras dure la exposicion, los expositores franceses mantendrán y cuidarán á sus expensas los ganados y á las horas que les indiquen los Comisarios.

La Administracion les facilitará camas y guardas que velen de dia y de noche. Asimismo se encarga de mantener los animales pertenecientes á los extranjeros mientras dure el Concurso.

Art. 28. Las medallas se entregarán á los expositores premiados en el momento mismo de la proclamacion de su nombre en sesion pública, á menos que las declaraciones y datos suministrados no pareciesen suficientes, en cuyo caso se apazará por el Jurado hasta la presentacion de los documentos ó explicaciones correspondientes.

Art. 29. A los propietarios franceses, expositores de ganados, se les librará á sus departamentos respectivos, bajo

su nombre, el importe de los premios, quedando obligados á justificar, en 31 de Diciembre del año del Concurso, la existencia del animal premiado, bien sea en su poder, bien en el del nuevo comprador.

En caso de que dicho animal muriese ó se inutilizase para la cria, se pondrá en conocimiento de la Administracion.

Los expositores extranjeros recibirán inmediatamente el importe de sus premios.

Art. 30. Los propietarios de los ganados premiados comunicarán al Ministerio el lugar adonde estos han de llevarse, bien queden de su propiedad, bien los hayan enajenado. El pago de los premios se verificará en cuanto se pruebe la exactitud de la declaracion de su existencia.

Art. 31. Los propietarios ó compradores se llevarán los animales no premiados, en 1856, el viernes 6 de Junio, y en 1857, el viernes 5 de Junio, despues de las doce y antes de las cuatro de la tarde.

Los demás objetos, instrumentos ó productos se quitarán al dia siguiente antes de las doce.

Los expositores cuidarán de sus animales, instrumentos ó productos, sea por si mismos, sea por delegado ó sirvientes, desde las ocho de la mañana del 6 de junio en 1856 y desde la misma hora el 5 de junio de 1857.

Art. 32. Toda contravencion relativa á las disposiciones del presente decreto será juzgada por el jurado.

Art. 33. Publicados los premios, las actas de las operaciones del Concurso y los informes de los jurados, se remitirán por el Comisario general al Ministerio de Agricultura, Comercio y Obras públicas.

Art. 34. Todas las disposiciones del presente program a se ejecutarán en los concursos de 1856 y 1857.

MODELO DE DECLARACION. — MODELO A.

Je soussigne (propietario ó arrendatario), demeurant á déclarer vouloir presenter au Concours de Paris du prochain. (Indiquese en el estado adjunto las reses que se desean enviar al Concurso)

ESPECIE.	CLASE.	Casta	Sexo.	Pelo.	NUMEROS en los cascotes ó en los cuernos y otras señales particulares que designen al animal.	GENEALOGIA.			NACIDO. (Indiquese si es posible, la fecha del nacimiento.)	CRIADO. en la ganaderia de....	OBSERVACIONES. (Indiquese los premios anteriormente obtenidos, la genealogia completa del animal, detalles para apreciarle, y tiempo de posesion).
						Padre.	Madre.	Edad.			
Vacuna, lanar, morrena u otra.	Categoría en que las reses debe concurrir.										

Certifiant sincères et veritables les renseignements ci-dessus et m'engageant á presenter le dit animal (ou les dist animaux) le au Concours de Paris, de huit heures de matin á deux heures du soir.

(Firma.)
 Indiquese el apoderado si lo hubiere.)

DECLARACION — MODELO B.

JE soussigné (proprietaire, fermier ou fabricant), á (Departament de) déclarer vouloir presenter au Concours universel de Paris du

(Indiquese separadamente en este cuadro cada uno de los instrumentos que se desee presentar al Concurso)

NUMERO.	DESIGNACION del instrumento.	ESPACIO, que necesita el instrumento.	USO del instrumento.	Precio de venta.	Inventado importado ó perfeccionado	Ejecutado por....	Nombre y domicilio del obrero que lo haya egecutado.	OBSERVACIONES. Premios anteriormente obtenidos. Detalles que hagan conocer el instrumento.

M'engageant á presenter le dit instrument le Mai au Concours de Paris, de huit heures du matin á deux heures du soir, suivant l'arreté ministeriel du 2 Juin 1855.

(Indicar el apoderado si lo hubiere.) (Firma)

DECLARACION MODELO C.

Je soussigné (propriétaire, fermier ou fabricant) á (Departament de), déclars vouloir presenter au Concours universel de Paris, du

(Indíquese separadamente en este cuadro cada uno de los productos que se desee presentar al concurso.)

NUMERO.	PRODUCTOS AGRICOLAS.	ESPACIO que necesita el expositor.	Naturaleza del producto.	DETALLES para la apreciacion del producto.

M'engageant á presenter le dit produit le Mai au Concours de Paris, de huit heures du matin á deux heures du soir, suivant l'arréte ministeriel du 2 juin 1855

(Firma)

(Indíquese el apoderado si lo hubiese)

Lo que he dispuesto se inserte en este Boletín oficial para que tenga la debida publicidad segun lo previene la real órden de 28 de Marzo próximo pasado, y me lisongeo con la idea de que tanto las corporaciones municipales como los particulares de esta Provincia, se apresurarán á presentar en este Gobierno lista de los ganados, productos e instrumentos que son admisibles para en su vista disponer lo conveniente, correspondiendo de este modo á los beneficios que proporciona á los agricultores el Gobierno del Emperador de los Franceses, y dando una prueba con los artículos que se espongan de la riqueza del suelo Riojano. Logroño 16 de Abril de 1856. —Francisco Latasa.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE LOGROÑO.

Relacion de los expedientes de redenciones de censos aprobados por la Junta superior de Ventas de Bienes Nacionales desde el 1.º de Enero del presente año hasta el día de la fecha.

D. Martin Ortiz, un censo á favor del hospital de la Abadía de Nájera de 2.74 rs. de rédito anual.	27.36
D. Alejo Arnedo, otro á favor de los Propios de la ciudad de Calahorra de 27 rs. vn. id. id.	270.
D. Isidoro Barona, otro á favor de la fábrica de la Iglesia de Santiago el Real de Logroño, de 44.86 rs. idem idem	448.60
El mismo, otro á favor del convento de Religiosas de Madre de Dios de Logroño de 49.48 rs. id. id.	494.80
D. Francisco Maria Ruvio, otro á favor del convento de Religiosas dominicas de Casa la Reina de 7 fanegas de trigo de id. id.	2,800.
D. Manuel Ruiz Murillas, otro á favor de los Propios de la villa de Gimileo de 12 rs. de id. id.	120.
D. Emeterio Martinez, otro á favor del Convento de Religiosas Bernardas de Cañas de 2 fanegas de trigo de idem idem	795.62
Doña Angela Matute, otro á favor de los propios de la villa de San Asensio de 4.56 rs. de id. id.	45.60
D. Angel Dieguez, otro á favor de la Obrapia fundada en San Asensio por D. Francisco de Lara de 59.39 rs. de id. id.	593.90
D. Antonio Loza, otro á favor de los Propios de la villa de San Asensio de 0.45 rs. de id. id.	4.50
D. Tomas Samaniego, otro á favor de id. id. de 4 fanega 2 celemines de trigo de id. id.	373.30
D. Martin Puras, otro á favor de la Obrapia fundada en San Asensio por D. Francisco de Lara de 26.39 rs. de id. id.	263.90
D. Canon Maria Adana, otro á favor del Cabildo eclesiástico de Santiago de Logroño de 216 rs. de id. id.	2,700.
El mismo, otro á favor de la suprimida Inquisicion de 3 rs. de rédito anual.	30.
D. Raimundo Díez, un censo á favor de la Real capilla del Santísimo Cristo de la Iglesia Colegial de Logroño de 190 rs. de rédito anual	2,375.
Doña Maria Ana Martinet Pison, otro á favor del hospital de S. Lázaro de la ciudad de Nájera de 60 rs. de id. id.	600.
D. Antonio Aramayona, otro á favor del Cabildo colegial de Logroño de 346.50 rs. de id. id.	4,351.74
El mismo, otro á favor del Cabildo eclesiástico de Santiago de dicha ciudad, de 120 rs. de id. id.	1,500.
D. Lorenzo Castroviejo, otro á favor del Cabildo colegial de Logroño de 660 rs. id. id.	8,250.
El mismo, otro á favor de id. id. de 9.77 rs. de id. id.	97.70
El mismo, otro á favor de id. id. de 59.86 rs. de id. id.	598.60
El mismo, otro á favor de la Real capilla del Santísimo Cristo de la Iglesia colegial de Logroño de 90 rs. de id. id.	4,125.
El mismo, otro á favor de id. id. de 132 rs. de id. id.	1,650.
Doña Narcisca Velasco, otro á favor de la Capellania de Aguado, constituida en la Iglesia de Sta. Maria de Palacio de Logroño de 330 rs. de id. id.	4,125.
D. Matias Alvarez, otro á favor del Convento de Religiosas de Sta. Clara de Entrena de 114.48 rs. id. id.	1,393.50
D. Fidel Perez de Lucia, otro á favor del Convento de Religiosas de la Concepcion de Alfaro de 330 rs. de idem idem	4,125.
D. Antonio Aramayona, otro á favor del Convento de Religiosos de San Francisco de Logroño de 411 rs. de idem idem	4,387.50
D. Tomás Escolar, otro á favor del Cabildo eclesiástico de Santa Maria de Palacio de Logroño de 594 rs. de id. id.	11,880.
D. Elias Lacalle, otro á favor del hospital de San Lázaro de Nájera de 44 rs. de id. id.	44.

D. Antonio Aramayona, otro á favor de la capellanía fundada en la Iglesia de Santa María de Palacio por	
D. Domingo Mendez, de 143 rs. id. id.	178 50
D. Benito María Vibanco, á favor del hospital de Madre de Dios de Haro, de 27 rs. de id. id.	270
D. Leonardo Viar, otro á favor del Cabildo eclesiástico de Palacio de Logroño, de 120 rs. de id. id.	2,400
El mismo, otro á favor de id. id. de 77 rs. de id. id.	1,540
El mismo, otro á favor del Cabildo eclesiástico de Villoslada y una capellanía agregada, de 165 rs. de id. id.	3,300
El mismo, otro á favor del Cabildo Colegial de Logroño, de 180 rs. de id. id.	3,600
El mismo, otro á favor del Convento de Religiosos de San Francisco de Logroño, de 66 rs. de id. id.	4,320
El mismo, otro á favor del Cabildo Colegial de Logroño, de 225 rs. de id. id.	4,500
D. Vicente Lopez, otro á favor del hospital de Rivaflacha de 541 42 rs. de id. id.	40,828 40
D. Manuel Gimenez, otro á favor de los Propios de la ciudad de Alfaro de 2,005 rs. de id. id.	25,062 50
D. Manuel Ledesma, otro á favor del Cabildo eclesiástico de Navarrete de 29 rs. de id. id.	290
Doña Ana Urizar de Aldaca, otro á favor del Cabildo eclesiástico de Palacio de Logroño de 630 rs. de id. id.	12,600
D. Paulino Setiem, otro á favor del convento de Religiosas carmelitas de Alfaro, de 1,540 rs. de id. id.	49,250
La villa de Badarán, otro á favor del convento de Religiosas Brigidas de la ciudad de Vitoria, de 2,647 45 rs. de id. id.	33,000
Doña Pilar Bolangero, otro á favor de la Iglesia de Santiago el Real de Logroño, de 660 rs. de id. id.	13,200
La misma, otro á favor de los Establecimientos de Beneficencia de Logroño, de 550 rs. de id. id.	11,000
Excmo. Sr. Duque de Nágera, otro á favor de los Santos Lugares de Jerusalem y su Obrapia de 8,742 45 rs. de id. id.	109,276 87
El mismo, otro á favor de las Temporalidades de la estinguida Compañía de Jesus y hoy á los Estudios de San Isidro en Madrid, de 14,407 77 rs. id. id.	180,097 12
El mismo otro á favor de la Obrapia fundada en el convento de San Francisco de Sto. Domingo de la Calzada con destino á Instrucción pública, de 4,233 89 rs. id. id.	52,923 62
La villa de San Asensio, otro á favor de la Obrapia fundada en la propia Villa por D. Cristobal Medina y Montoya, de 520 rs. id. id.	10,400
D. Florentino Herreres, otro á favor del Cabildo Colegial de Logroño, de 570 rs. de rédito anual.	11,400
Excmo. Sr. Duque de Nágera, otro á favor de las Memorias fundadas en la Corte por Doña Maria Lucía del Rosario Fernandez de Córdoba de 2,316 42 rs. de rédito anual.	28,935 25
El mismo, otro á favor de id. id. id. de 1,714 71 rs. de id. id.	21,433 87
El mismo, otro á favor de la Obrapia fundada en el convento de Religiosos de San Francisco en la ciudad de Santo Domingo de la Calzada con destino á misas de 4,400 rs. de id. id.	55,000

Lo que se hace saber al público por medio de este Boletín oficial para conocimiento de todos y especialmente para el de los comprendidos en la relacion antecedente. Logroño 14 de Abril de 1856.—El Gobernador, Francisco Latasa.

GOBIERNO MILITAR DE LA PROVINCIA DE LOGROÑO.

Seccion 5.ª—Circular.

El Excmo. Sr. Capitan General de Burgos con fecha 12 del actual me dice lo que copio.

El Sr. Subsecretario del Ministerio de la Guerra con fecha 9 del actual me dice lo siguiente.—Excmo. Sr.—El Sr. Ministro de la Guerra dice hoy al Capitan general de Castilla la Nueva lo que sigue.—Enterada la Reina (Q. D. G.) de la instancia que V. E. cursó á este Ministerio en 25 de Noviembre último y en vista de lo manifestado por el Tribunal Supremo de Guerra y Marina en acordada de 9 de Marzo próximo pasado, se ha servido conceder por resolución de 2 del actual á Marcelino Martínez Campo, soldado que fué del Regimiento infantería de Jaen, número 41, licenciado en el pueblo de Bricia, en la provincia de Burgos, la rehabilitacion que pretende para volver al goce de la pensión de 10 rs. de vellón al mes, que con una Cruz de M. I. L. obtuvo segun diploma que se le espidió con fecha 23 de Febrero de 1854; y en cuanto á los atrasos que el interesado tambien reclama, deberá éste sugetarse á lo dispuesto por punto general. Al propio tiempo y teniendo presente S. M. las razones espuestas por V. E. al cursar la referida instancia y considerando que son y serán repetidas las solicitudes que se promueven sobre igual peticion; se ha dignado fijar el improrogable plazo de dos meses contados desde la fecha de esta real orden, para que puedan hacer sus reclamaciones todos aquellos que se consideren con derecho á la referida pensión, y á fin de que el que no haya presentado á la toma de razon en las oficinas correspondientes á su respectivo diploma, pueda hacerlo con justificacion de su buena conducta observada desde su licenciamiento dentro del expresado plazo; pues que finalizado que sea, no se admitirá, ni dará curso bajo ningun pretesto á instancias, como las que motivan este espediente; y para que nadie alegue ignorancia, se previene á los Capitanes generales, cuiden de que esta circular se inserte con toda urgencia en los Boletines oficiales de las provincias de sus respectivos distritos; y por lo que toca á los individuos que disfrutando la pensión de la Cruz, se hallan actualmente sirviendo en el Ejército, se les hará por quien corresponda igual advertencia por medio de una nota en su situacion, verificándose lo mismo en lo sucesivo con todos los demas

que obtengan la pensión de la Cruz y deban conservarla fuera del servicio. De Real orden comunicada por dicho Sr. Ministro lo traslado á V. E. para su conocimiento y efectos espresados.—Y lo traslado á V. S. con el propio objeto y á fin de que lo haga insertar en el Boletín oficial de esa provincia.

Lo que se hace público por medio del Boletín oficial de esta Provincia para conocimiento de quienes corresponda Logroño 14 de Abril de 1856 —El Brigadier Gobernador Militar. —Sagrasta.

JUNTA DE LA DEUDA PUBLICA.

Los interesados que á continuacion se espresan, acreedores al Estado por débitos procedentes de la Deuda del personal, pueden acudir desde luego por sí ó por medio de persona autorizada al efecto, en la forma que previene la Real órden de 23 de Febrero de este año, á la Tesoreria de la Direccion general de la Deuda de 1 á 3 en los dias no feriados, á recoger los créditos de dicha Deuda que se han emitido á virtud de las liquidaciones practicadas por las oficinas de la provincia de Logroño

- | | |
|------------------------|-----------------------|
| Don Blas Alba. | Don Santiago Llanos. |
| Don Manuel Barco. | Don José Luque. |
| Don Mateo Vicente. | Don Anselmo Lamiban. |
| Don Tomás Floristan. | Don Millan Martínez. |
| Don Antonio Gopegui. | Don Toribio Salazar. |
| Don Juan de Laguardia. | Don Angel Tristan. |
| Don Manuel Gutierrez. | Don Mariano Vigucera. |

Madrid de 3 Abril de 1856.—El Secretario, Angel F. de Heredia. —V.º B.º—El Director general Presidente, Ruviano.

Se halla vacante el partido de médico de esta villa, con la dotacion anual de seiscientos rs. pagados por trimestres del presupuesto municipal por la asistencia de los pobres y ciento ochenta fanegas de trigo en San Miguel de cada un año, por el resto del vecindario: todo cobrado y pagado por el Ayuntamiento al profesor. Se admiten memoriales en la Sria. francos de porte por espacio de treinta dias desde la insercion de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia. Alherite 13 de Abril de 1856.—P. O., Galo Sicilia.

LOGROÑO IMPRENTA DE RUIZ.